Universidad Nacional de Asunción
Facultad de Ciencias Agrarias

Tel.: (595-21) 585.606/10
Fax: (595-21) 585.612

Ruta Mcal. José Félix Estigarribia, Km. 10½
Email: infofca@agr.una.py - Web: www.agr.una.py
Casilla de Correos 1618 - San Lorenzo, Paraguay.

ASESORÍA JURÍDICA.

TEMA: EXPEDIENTE N° 9474, MEMORANDUM DEL DEPARTAMENTO DE CONTRATACIONES, REF. A RESPUESTA REALIZADA POR LA EMPRESA FERRETERIA SAN MARCOS EN RELACION A LA SOLICITUD DE DOCUMENTOS ELABORADA POR NOTA DC-EMPR N° 213/2019 EN EL MARCO DE LA EVALUACION DEL LLAMADO PARA LA ADQUISICION DE ABONOS Y FERTILIZANTES. CÓD. 41 – ID N° 371.998.-

SEÑOR DIRECTOR:

Por providencia del Director de la Dirección de Administración y Finanzas, Lic. Miguel Angel Arevalos Arevalos, se encomendó a esta Asesoría Jurídica, el estudio, análisis y la expedición de un parecer en relación al Memorándum N° 230, remitido por el Departamento de Contrataciones, con respecto a la nota presentada por la Empresa FERRETERÍA SAN MARCOS de Luis Roberto González Franco, por la cual remiten documentos de conformidad a la solicitud elaborada por Nota DC-EMPR N° 213/2019, en el marco de la Evaluación del Llamado para la ADQUISICION DE ABONOS Y FERTILIZANTES – CÓD. 41 – I.D. N° 371-998, al respecto manifiesto:

Que, obra en el expediente, una copia del Anexo E del Pliego de Bases y Condiciones, en el cual se puede advertir que los documentos solicitados a la Empresa corresponden al Pliego utilizado para los llamados de la Categoría 16-Productos Químicos, y asi mismo; realizando una verificación de la Convocatoria, efectivamente, se ha utilizado erróneamente el formato equivocado, debiendo ser la Categoría 19 – Bienes e insumos agropecuarios y forestal la correspondiente para la Adquisición de Abonos y Fertilizantes.

Por tanto, siendo de distinto tenor las documentaciones requeridas para una u otra categoría, y por la complejidad de los requisitos documentales que requiere la Categoría de Compuestos Químicos, sin precisarse de los mismos para la categoría necesaria para este llamado, esto pudo acarrear la imposibilidad de otros oferentes a presentarse en el llamado, lo que hace incurrir a la Convocante a faltar a uno de los principios consagrados en la ***Ley N° 2051/2003, Artículo 4.- PRINCIPIOS GENERALES : b) Igualdad y Libre Competencia:*** *Permitirán que todo potencial proveedor o contratista que tenga la solvencia técnica, económica y legal necesaria y que cumpla con los requisitos establecidos en esta ley, en su reglamento, en las bases o pliegos de requisitos y en las demás disposiciones administrativas, esté en*

Abg. Fatima E. Zaracho O.
Asesoría Jurídica
FCA - UNA

Universidad Nacional de Asunción
Facultad de Ciencias Agrarias

Tel.: (595-21) 585.606/10
Fax: (595-21) 585.612

Ruta Mcal. José Félix Estigarribia, Km. 10½
Email: infofca@agr.una.py - Web: www.agr.una.py
Casilla de Correos 1618 - San Lorenzo, Paraguay.

posibilidad de participar sin restricción y en igualdad de oportunidades en los procedimientos de contratación pública.

Asimismo, la única Empresa que se ha presentado en el Llamado no cuenta con los documentos requeridos por Nota DC-EMPR N° 213/2019, ya que el rubro al que pertenece no necesita de ciertas licencias para operar (ver Anexo E del llamado, Parte V. Otros documentos: incisos "c", "e" y "f"), y a falta de dichos documentos se torna difícil la prosecución de la Evaluación, a fin de evitar ulteriores inconvenientes procedente de la asignación errónea de la Categoría del Llamado, es parecer de ésta Asesoría que se proceda a la Cancelación del Llamado, según lo establecido en la *Ley N° 2051/2003, Artículo 31.- CANCELACIÓN DE LA LICITACIÓN: Las Convocantes podrán cancelar una licitación por caso fortuito o fuerza mayor. De igual manera, podrán cancelarla cuando existan circunstancias, debidamente justificadas, que provoquen la extinción de la necesidad de adquirir o arrendar los bienes, contratar la prestación de los servicios o ejecutar las obras, o que de continuarse con el procedimiento de contratación, se pudiera ocasionar daño o perjuicio a los organismos, las entidades y a las municipalidades, en todos los casos de cancelación de la licitación los oferentes no tendrán derecho a reembolso de gastos ni a indemnización alguna. Asimismo, la Unidad Central Normativa y Técnica (UCNT) podrá ordenar la cancelación de la licitación pública, como consecuencia de la resolución de una protesta, en los términos del Artículo 83, inciso b), de esta ley,* y una vez notificada a las partes, se proceda a un nuevo llamado en la forma correspondiente de conformidad a las disposiciones legales vigentes.

Salvo mejor parecer, es mi dictamen.-

DICTAMEN A.J. N° 047/19.- San Lorenzo, 25 de noviembre de 2.019.-

Abg. Fátima Zaracho Q.
Asesoría Jurídica
FCA-UNA

SR. LIC. MIGUEL ANGEL ARÉVALOS A., DIRECTOR
DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS
Universidad Nacional de Asunción.

E. S. D.

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
F C A — EXP.: 9474 — 25-11-2019 — HORA: 15:30 — U N A
RECIBIDO: Delfine RS

A Dpto. de Contrataciones

Lic. Miguel Angel Arévalos A.
Director
Dirección de Administración y Finanzas